

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE – TOLIMA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)**  
Calle 14A No 16-16 Barrio Centro – Segundo Piso – (Edif. Yamamotos)  
EMAIL: [j02prmpalsaldana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsaldana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**SECRETARÍA, 27 de Abril de 2022.** Pasa al despacho con poder otorgado por la entidad ejecutada al abogado Abel Rubiano Acosta, y solicitud de levantamiento de las medidas cautelares. También obra Oficio No 0486 suscrito por la Secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saldaña dejando a disposición de este proceso títulos judiciales.



**ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO**  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)**  
Saldaña (T). Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

**Ejecutivo**

**Demandante: CLARA INÉS GRISALES DE TOVAR**

**Demandado: HOSPITAL SAN CARLOS ESE DE SALDAÑA**

**Rad. 2010-00130**

1. Verificado el informe secretarial, se tiene que, obra memorial en mensaje de datos recibido al correo electrónico el anterior 19 de abril, mediante el cual, el abogado **Abel Rubiano Acosta** solicita el levantamiento de las medidas cautelares. El profesional del derecho se presenta como apoderado de la entidad ejecutada para lo cual aporta poder otorgado por **AGUSTIN ANTONIO JACOBS VIZCAINO**, en su condición de representante legal (gerente) del **HOSPITAL SAN CARLOS ESE DE SALDAÑA**, documento que enseña presentación personal ante la Notaría Octava del Circulo de Ibagué. Además, se acompaña Decreto No 024 de 1 de abril de 2020 expedido por el Alcalde Municipal, Dr. Jorge Rodríguez Peña, mediante el cual, designa a AGUSTIN ANTONIO JACOBS VIZCAINO, como Gerente de la ESE en mención.

Toda vez que se aporta acto de apoderamiento y el nombramiento del señor AGUSTIN ANTONIO JACOBS VIZCAINO como gerente del **HOSPITAL SAN CARLOS ESE DE SALDAÑA** se reconocerá personería al profesional del derecho para ejercer la representación legal del ejecutado.

2. Figura también **Oficio No 0486** de 5 de abril anterior proveniente del **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saldaña** dejando a disposición de este proceso los títulos judiciales que, en virtud del embargo de remanentes ordenado, habían quedado dentro del proceso ejecutivo de Lucía Beatriz Castellanos Torres Contra Hospital San Rafael E.S.E, asunto que culminó por auto de 30 de noviembre de 2018 por pago total de la obligación; situación que se pondrá en conocimiento de la entidad ejecutada.

3. El expediente electrónico de naturaleza híbrida (escaneada-digital) da cuenta que por auto de 17 de noviembre de 2021, notificado por estado No 0123 de 18 de noviembre

siguiente, se dispuso la terminación de la ejecución por el pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares, así:

Teniendo en cuenta la Solicitud de Terminación de Proceso que antecede, la cual viene coadyuvada por la parte Ejecutada, y bajo el entendido que se encuentran debidamente Ejecutoriadas la respectivas Liquidaciones del Crédito y las Costas Procesales dentro del presente Proceso Ejecutivo, y dado que con los Depósitos Judiciales arrimados al Cartulario se acredita el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA por la Ejecutante en el Auto que libró la respectiva Orden de Pago, incluyendo las Costas Procesales, así como que NO se observa Solicitud de Embargo de Remanentes, el Despacho de conformidad con el Artículo 461 del CGP,

#### RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del presente Proceso Ejecutivo promovido por CLARA INES GRISALES DE TOVAR, contra HOSPITAL SAN CARLOS ESE DE SALDAÑA - TOLIMA, radicación 73671408900220100013000, dada la acreditación del PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA Y LAS COSTAS PROCESALES.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las Medidas Cautelares decretadas. Oficiase a quien corresponda.

Visto lo anterior, luce claro que las medidas cautelares fueron levantadas con proveído de 17 de noviembre de 2021 sin que en dicha oportunidad se hubiesen librado los oficios respectivos por secretaría; por lo que, no es procedente ordenar nuevamente su levantamiento como lo solicita el apoderado de la ejecutada. Sin embargo, en su lugar, se ordenará a secretaría librar los oficios a las entidades respectivas.

4. Por último, se ordenará poner en conocimiento de la ejecutada los títulos valores que obran en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario conforme la orden de pago contenida en el numeral sexto del auto de 17 de noviembre de 2021. A efectos de su pago, se dispondrá que el representante legal de la ejecutada allegue certificación bancaria del No de cuenta del **HOSPITAL SAN CARLOS ESE DE SALDAÑA** al que deberá hacerse el pago de los títulos judiciales con abono a cuenta.

En ese orden de ideas, se RESUELVE:

1. **RECONOCER** al abogado Abel Rubiano Acosta Identificado con cédula de ciudadanía No 93.376.450 y portador de la Tarjeta Profesional No 151566 del C.S de la J, como apoderado del **HOSPITAL SAN CARLOS ESE DE SALDAÑA**.

2. **POR SECRETARÍA** dese cumplimiento a lo ordenado en Auto de 17 de Noviembre de 2021, por lo que, líbrense de manera inmediata los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares.

3. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes el **Oficio No 0486** de 5 de abril anterior proveniente del **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saldaña** dejando a disposición de este proceso los títulos judiciales que, en virtud del embargo de remanentes ordenado, resultaron dentro del proceso ejecutivo de Lucía Beatriz Castellanos Torres Contra Hospital San Rafael E.S.E, asunto que culminó con auto de 30 de noviembre de 2018 por pago total de la obligación.

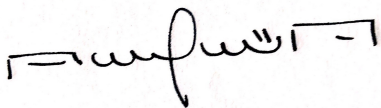
4. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la ejecutada los títulos judiciales pendientes de pago que reporta el portal de depósitos judiciales del banco agrario conforme la orden de pago contenida en el numeral sexto del auto de 17 de noviembre de 2021

5. **ORDENAR** al representante legal del **HOSPITAL SAN CARLOS ESE DE SALDAÑA** allegar certificación bancaria del No de cuenta del **HOSPITAL SAN CARLOS ESE DE SALDAÑA** a efectos de realizar el pago de los títulos judiciales con abono a cuenta.

Remítase copia de este proveído, del auto de 17 de noviembre de 2021, del **Oficio No 0486** de 5 de abril anterior proveniente del **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saldaña** y el reporte del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario a las direcciones electrónicas de la ejecutada y su apoderado.

**NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,



**ASTRID LORENA OYUELA ARAGÓN.**

Firma escaneada según Decreto 491 de 2020

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE  
SALDAÑA – TOLIMA

---

Saldaña -Tolima, 29 de Abril de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 0027** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-saldana/64>



**ANDRES FELIPE SARAY GALLEG0**  
Secretario